

raclio Fournier, según consta del poder que en debida forma acompaño, ante vd., con el debido respeto expongo:

Que mi representado tiene hace años establecida en la ciudad de Vitoria, España, una fábrica de naipes, y entre los que fabrica existen unos bien acreditados, á los que denomina "Vitoria."

Que por los ejemplares que por duplicado acompaño, (números 1 y 2) mi cliente no sólo es propietario de la denominación "Vitoria," que los distingue sino además el legítimo inventor y dueño de los dibujos, figuras, y diferentes combinaciones en los colores, clases y respaldos que los distinguen de otros.

Por lo expuesto:

A vd., señor Ministro, declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, y del Tratado celebrado con España en 14 de Agosto de 1895, que mi cliente el Sr. D. Heraclio Fournier, se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde, como autor de los citados naipes, para cuyo efecto acompaño, como llevo dicho, los ejemplares por duplicado de cada dibujo, en cumplimiento de lo que el mismo Código prescribe, suplicándole sea devuelto el poder original, por necesitarlo para otras diligencias.

México, Julio 12 de 1897.—A. Mújica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública — Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd., fechado el 12 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que su poderdante el Sr. D. Heraclio Fournier se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de unos naipes denominados "Vitoria;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de los naipes mencionados, á los que ya se da la distribución correspondiente, devolviéndole el poder que adjuntó á su escrito.

Libertad y Constitución. México, Julio 17 de 1897.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sr. A. Mújica.

Es copia. México, Julio 17 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 45.—Agosto 21 de 1897.

NUMERO 404.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 2 de Febrero de 1897 por el C. Rosendo Gamas, de las excedencias de la finca "San Rosendo," sita en jurisdicción de Cárdenas, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por no haber presentado el perito, Sr. Felipe A. Margalli, el expediente de mensura y planos respectivos dentro del plazo que se fijó al interesado, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894, y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Rosendo Gamas en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicó á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Agosto 10 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. José N. Roviroso, Agente de tierras en el Estado de Tabasco, San Juan Bautista.

Es copia. México, Agosto 10 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 46.—Agosto 23 de 1897

NUMERO 405.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que pide vd. en su ocurrencia fechada el 9 de Abril de 1895, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1839, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría de Fomento, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Señores Axel Petterson y Compañía se reservan, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que, con el nombre de "El Pectoral," usan en su fábrica de cigarros establecida en Orizaba.

Dígoles á vd. para su conocimiento y como resultado de su referida solicitud, devolviéndole un ejem-

"Leyes y decretos."—Tomo LXIX.—43.

plar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en la inteligencia de que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, la presente declaración, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 6 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. A. Mújica.—Presente.

Es copia. México, 6 de Agosto de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 42.—Agosto 18 de 1897.

NUMERO 406.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurno fechado el 10 de Febrero último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que señala la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. An-

tonio Basagoiti, se reserva bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "The Eagle," que usa en los carretes de hilo que fabrica.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su referido ocurno, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 13 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Luis Barroso.—Presente.

Es copia. México, Agosto 13 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 46.—Agosto 23 de 1897.

NUMERO 407.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurno

so fechado el 14 de Abril último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "Ixi6n," que usa en los tabacos que elabora en su fábrica "La Naci6n Mexicana," que tiene establecida en esta Capital.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su referido curso, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría y en la inteligencia de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 14 de Agosto de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Manuel M. Rocha.—Jalapa.—Veracruz.

Es copia México, 14 de Agosto de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial"—Núm. 48.—Agosto 25 de 1897.

NUMERO 408.

PROPIEDAD ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Octaviano Méndez, ante vd. respetuosamente expongo:

Que soy autor de la composición musical titulada "Ayer y hoy del Siglo XIX. Canción universal y de actualidad," y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística que me corresponde como autor de la canción referida, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México Julio 24 de 1897.—*Octavio Méndez*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fechado el 24 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de una composición musical titulada "Ayer y hoy del Siglo XIX. Canción universal y de actualidad;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la composición mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 27 de 1897.
—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Octaviano Méndez.

Es copia. México, Julio 27 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"*Diario Oficial*."—Número 48.—Agosto 25 de 1897.

NUMERO 409.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

"Se recibió el oficio de vd. fecha 5 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Buenos Ares," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Buenos Aires," número 5,786, ubicada en la Municipalidad de El Chico, Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Santiago Vaca y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour*.
Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 44.—Agosto 20 de 1897.

NUMERO 410.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Oaxaca:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 2,468, fecha 2 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Patriarca San José,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina “El Patriarca San José,” número 5,745, ubicada en la Municipalidad de Taviche, Distrito de Ocotlán, del Estado de Oaxaca, y perteneciente á Bonifacio V. Martínez.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour*.
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 44.—Agosto 20 de 1897.

NUMERO 411.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua.

“Se recibió el oficio de vd. número 111, fecha 29

de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Concordia," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisf-cho el impuesto correspondiente al desde el 14 de Mayo de 1896.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Concordia," número 6,313, ubicada en la Municipalidad de Aldama, Distrito de Iturbide, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á J. Ramón Sánchez Aldama.

"Sí vase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.*—Rúbrica.—Al Secrerario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Número 41.—Agosto 20 de 1897.

NUMERO 412.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 27 Julio 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Próspero Mewes, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un nuevo sistema de anuncios que denomina "Directorio del Comercio," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 27 de Julio de 1897.—*Porfirio Díaz.*—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,056, expedida á favor del Señor Próspero Mewes.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1.056 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un nuevo sistema de anuncios que denomina "Directorio del Comercio," por el que se le ha concedido privilegio.

México, 27 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Agosto 1897."

México, Agosto 2 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 20.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 17 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 46.—Agosto 23 de 1897.

NUMERO 413.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Julio 1897.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos* —A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Edgar Arthur Ashcroft, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento perfeccionado para el tratamiento de minerales y productos metalíferos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,